CONTRATO Nº 10 /2014

En la Ciudad de Villeta, República del Paraguay, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Villeta, en adelante la Municipalidad, con domicilio en Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia, Ciudad de Villeta, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Teodosio Gómez Ibáñez con CI Nº 657.960 por una parte; y por la otra, el Señor Marcial Acosta Amarilla con C.I. N° 1.279.949, en nombre y representación de la firma CONSTRUCCIONES VIRGEN DEL CARMEN con RUC 1279949-1, en la ciudad de Lambaré según sus manifestaciones y documentación agregada en archivo, con domicilio en la ciudad de Lambaré, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato bajo las siguientes clausulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO.
La ejecución del presente contrato será financiado con recursos previstos en el OG 520 30 11.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.
La Municipalidad contrata los servicios de la firma CONSTRUCCIONES VIRGEN DEL CARMEN, CON RUC 1279949-1. Para el empedrado en la zona de Concordia del Barrio San Jorge de la ciudad de Villeta, por un monto de G. 109.768.800; (Guaraníes IVA incluido Ciento nueve millones setecientos sesenta y ocho mil ochocientos) según se detalla en el Anexo "A" de Precios Adjudicados.

CLAUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.
La adjudicación de la presente se llevó a cabo a través del procedimiento de Contratación Directa según Resolución IM N° 590/2014, de fecha 6 de agosto de 2014.

CLAUSULA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) El presente texto del Contrato;
(b) Planilla de Precios Adjudicados. ANEXO A
(d) La oferta del Contratista, debidamente firmada y demás documentos remitidos por el mismo.
(e) Los planos componentes
(f) La garantía de fiel cumplimiento del Contrato.
En caso de existir discrepancia o diferencia entre las cláusulas del presente Contrato o entre éste y los documentos del Contrato, prevalecerá el orden de prelación establecido en esta cláusula.
El Contratista será el único responsable de la ejecución eficiente y satisfactoria de los trabajos, y no podrá eludir sus responsabilidades por ha haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato. El Contratista es exclusivamente el único responsable de las reclamaciones de cualquier carácter por daños causados a las personas, propiedades, instalaciones o equipos de el Propietario o de terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, por falta de cuidado en el trabajo o cualquier otra causa que le sea imputable, debiendo en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o el perjuicio ocasionado.

CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO
El presente contrato tendrá una vigencia de: 90 días. El plazo de terminación de la obra: es de 60 (sesenta) días corridos a partir de la fecha de la firma del contrato.

CLAUSULA SEXTA: La MUNICIPALIDAD podrá ordenar al CONTRATISTA la ampliación de las cantidades presupuestadas, o la inclusión de otras no previstas, siempre que las mismas sean para enriquecer el proyecto, y las mismas no sobrepasen el 20% del monto del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATISTA podrá solicitar a la MUNICIPALIDAD la recepción provisoria de las obras objeto del presente contrato siempre y cuando:
a) Se haya entregado el trabajo luego de haber realizado la limpieza de la obra y retirado los materiales sobrantes.

CLAUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA podrá solicitar a la MUNICIPALIDAD la recepción definitiva de los trabajos siempre y cuando:
a) Hayan transcurrido 30 días de la recepción provisoria
b) No existan trabajos a corregir por deficiencia de los materiales empleados o mala construcción

Virgen del Carmen CONSTRUCCIONES RUC 1.279.949-1

INTENDENCIA MUNICIPAL

CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS.
El Contratista deberá garantizar el cumplimiento del Contrato, a través de: a) Garantía bancaria y/o b) Póliza de Seguros de fiel cumplimiento. Esta garantía deberá ser del 10% del monto total del contrato, con un período de validez de noventa días y deberá presentar a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Art. 39° inc. c) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas).

CLAUSULA DECIMA. MODALIDAD DE PAGO.
La Municipalidad abonará al Contratista, hasta un monto de G. 109.768.800 (Ciento nueve millones setecientos sesenta y ocho mil ochocientos) IVA incluido. La condición de pago será, con un anticipo del 30% (treinta por ciento) a la firma del contrato, por inicio de obra, por la cual deberá constituirse a) garantía bancaria y/o b) póliza de seguros, por el 100% (cien por ciento) del Anticipo Financiero y por un plazo de noventa días. El saldo será abonado por Avance de Obras, previa certificación de la Dirección de Obras.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
El lugar de ejecución de los trabajos será en la calle de la zona Concordia del Barrio San Jorge.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.
Motivarán la terminación del Contrato, las causas y situaciones previstas en los artículos 57° y 58 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Motivarán la rescisión del Contrato, las causas y situaciones previstas en los artículos 59° y 60 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. DE LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO. (Artículo 37°. Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas)
En el caso de que el Contratista no ejecutare los trabajos en los plazos fijados en el Contrato, pagará a la Municipalidad, en concepto de multa, por cada día de atraso no justificado ante la Dirección de Obras, de una suma equivalente al 0,25% (cero coma veinticinco por ciento) del valor total del Contrato. La aplicación de esta multa es independiente a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento y de Anticipo y del derecho de la Municipalidad a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios como consecuencia del atraso. El monto total de las multas no sobrepasará el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO ENTRE LAS PARTES.
Los domicilios fijados más arriba entre las partes, regirán para todos los casos de este Contrato y, en consecuencia, los avisos, notas, etc que haya sido remitido serán validos.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.
En caso de discrepancia, se recurrirá al AVENIMIENTO entre las partes, según artículo 85 ° y siguiente de la Ley N°2051/02 de Contrataciones Públicas. Agotado dicha instancia y de no resolverse mediante este procedimiento, se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de la República, estableciéndose para el efecto, los de la Ciudad de J. Augusto Saldívar, Departamento Central.

En aceptación de cuanto antecede, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha indicada más arriba.

MARCIAL ACOSTA AMARILLA
Contratista

Virgen del Carmen
CONSTRUCCIONES
RUC: 1.279.949-1

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

TEODOSIO GOMEZ IBAÑEZ
Intendente Municipal

Ante mí:

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR
Secretaria General

Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay

Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - (0225)952.225 - (0225)952.444 email: muni-villeta@tigo.....

VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

ANEXO "A"
CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS
EMPEDRADO EN LA ZONA CONCORDIA
DEL BARRIO SAN JORGE – CIUDAD DE VILLETA

Nº	Rubro	Cantidad	Unidad	Precio Unit	Precio Total
1	Limpieza	2.485	m2	2.535	6.299.475
2	Replanteo y marcación	2.485	m2	1.720	4.274.200
3	Excavación	2.485	m2	9.410	23.383.850
4	Saneamiento de bolsones, extracción de suelo inestable y sustitución por tierra colorada o ripio, incluye compactación	33	m3	14.500	478.500
5	Colocación y macizado de cordones	710	ml	8.400	5.964.000
6	Colchón de arena lavada 30cm de espesor	2.485	m2	6.705	16.661.925
7	Colocación de piedras	2.485	m2	14.850	36.902.250
8	Enripiado y compactación	2.485	m2	5.710	14.189.350
9	Limpieza final	2.485	m2	650	1.615.250
				TOTAL	109.768.800

Total: Guaraníes IVA incluido: Ciento nueve millones setecientos sesenta y ocho mil ochocientos.----

Lic. Fanny Raquel Escobar O.
Secretaria

Teodosio Gómez Ibáñez
Intendente Municipal

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

Virgen del Carmen
CONSTRUCCIONES
RUC: 1.279.949-1